

General Roca, 18 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00317-P-2024 M.M.S. S/ ART. 27 BIS (MS) puestas a despacho para resolver el cumplimiento de la reglas de conducta impuestas.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MAURICIO SEBASTIAN MONCADA en fecha 04 de julio de 2024 fue condenado por la Dra. Claudia A. Lemunao, JUEZA DEL FORO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE RIO NEGRO, Juez del Foro de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro en el marco del legajo por considerarlo autor del delito de Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y Por Mediar Violencia de Género, Desobediencia a una Orden Judicial, Violación de Domicilio y Lesiones Leves. Asimismo se le impuso por el término de DOS (02) AÑOS las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar y mantener domicilio, del que no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización del juez de Ejecución; 2) Presentaciones bimestrales ante el IAPL. 3) Abstenerse del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y del uso de estupefacientes. 4) Realización de un curso de nuevas masculinidades que dicta la Provincia de Río Negro. 5) Prohibición de contacto hacia la víctima, Yesica Del Carmen Lopez por cualquier medio. Prohibición de acercamiento para con la víctima Yesica Del Carmen Lopez a un radio menor de 100 mts.

Que ha tomado intervención el Organismo de control correspondiente, habiendo el condenado cumplido con las reglas impuestas durante el plazo establecido.

Notificada la Dra. Susana Carrasco a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo informe si el condenado registra antecedentes penales computables: manifestó "...Que de las constancias del Registro Nacional de Reincidencia no surgen nuevos antecedentes computables respecto de MAURICIO SEBASTIÁN MONCADA, y ha cumplido con las demás reglas de conducta oportunamente impuestas en los términos del art. 27 bis del C.P..."

Atento estado de autos, el Suscripto entiende que MAURICIO SEBASTIAN MONCADA ha cumplido con las reglas de conducta impuestas y que de acuerdo a lo

informado por la Fiscalía, el señor no registra otras causas más que la presente.

Que lo mencionado encuentra encuadramiento jurídico en el art. 4 del Anexo V del Decreto Reglamentario 1634/04 "*...Una vez que el Juez de Ejecución Penal dé por extinguido el término de suspensión o por cumplidas las medidas ordenadas por el juez respectivo, será competencia del tribunal que otorgó el beneficio resolver sobre la extinción de la acción o la reanudación del proceso.*"

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I.- TENER POR CUMPLIDAS LAS REGLAS DE CONDUCTA impuestas a MAURICIO SEBASTIAN MONCADA DNI 40322435 Y AGOTADO el plazo de DOS AÑOS, impuesto en la sentencia condenatoria de fecha 04 de julio de 2024 en el Legajo MPF-VR-02186-2023 caratulado: "MONCADA MAURICIO SEBASTIAN S/ DESOBEDIENCIA" y sus acumulados MPF-VR- 00830-2023 y MPF-VR-1330-2023 (conf. art. 27 bis del Código Penal).

II.-HACER SABER a MAURICIO SEBASTIAN MONCADA lo dispuesto por el art. 27 del Código penal: "*La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos.*"

III.-REMITIR las presentes actuaciones a origen de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se notifica al IAPL de esta ciudad y se remite digitalmente a la Fiscalía N° 2 de la ciudad de Villa Regina.